



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Pamplona, veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno.

Requírase al Apoderado Judicial de la demandante para que en el término de cinco (5) días *allegue* la constancia de entrega que arroja el servidor o recibido de la notificación electrónica realizada al demandado el 24 de agosto de 2021, junto con el memorial de notificación que dice, se le envió, para verificar que se hizo conforme a derecho, para el cómputo de términos, o en su lugar proceda a efectuarla inmediatamente, y agote las demás etapas hasta su culminación, so pena de que transcurridos treinta (30) días a partir de la notificación por estado de este auto sin que lo haga, se declare desistida tácitamente la demanda, de conformidad con lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que las medidas cautelares se concretaron y fueron suspendidas a petición de parte.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



ANGELICA GRANADOS SANTAFE

Radicado 54-518-31-84-002-2019-00145-00 cesación efectos civiles

Firmado Por:

Angelica Granados Santafe
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

409b80a14ad791649404790404f5067d86bb7bac4839411bc3b051ebd696995a

Documento generado en 23/12/2021 03:53:07 PM



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>